Año de 1959 Lunes 6 de Julio Núm. 80

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Hacienda

CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de junio de 1959, que regulaba la exacción del Impuesto Industrial, cuota de licencia fiscal, de la Industria del Transporte.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 147, de 20 de junio de 1959[1] a continuación se rectifica como sigue:

En el párrafo segundo, en el renglón séptimo, dice: «1955 se dictan las normas», debe decir «1955 se dicten las normas».

En el párrafo tercero, línea quinta, dice: «parte de ésta se estima como solución oportuna», debe decir: «parte de ésta, se estima como solución más oportuna».

(«B. O. del E.», 3 de julio, núm. 158.)

[1] *en el* B. O. de la provincia *núm. 74, de [illegible] de junio.*

1786

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El comienzo del estío aconseja recordar que siguen vigentes las normas contenidas en las órdenes circulares dictadas y publicadas en años anteriores por este Gobierno Civil, con vistas a defender la moralidad pública en las piscinas, márgenes de los ríos y solarios.

Tales normas prohiben rigurosamente:

1.° El uso de prendas de baño que resulten indecorosas como las llamadas «de dos piezas» para las mujeres y «Slips» para los hombres. Aquéllas deberán llevar cubiertos el pecho y la espalda y usar faldillas, y éstos pantalones de deporte.

2.° La permanencia fuera del agua en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.° Que hombres y mujeres se desnuden o vistan fuera de caseta cerrada para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa.

4.° Cualquier manifestación de desnudismo o incorrección en el mismo aspecto, que pugne con la honestidad y el buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.° Los baños de sol fuera de los solarios. Estos estarán tapados al exterior y con la debida separación de sexos, siendo imprescindible el uso dentro de ellos, de las prendas de baño permitidas.

6.° Y en general cualquier extralimitación que con motivo de baños o mal entendidas prácticas higiénicas pueda menoscabar el decoro público o atacar la raigambre moral de país.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 3 de julio de 1959.

El Gobernador Civil,

Andrés Marín Martín

1797

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovino, bovino y cabrino existente en el término municipal de Muñopedro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca denominada «Granja de Moñibas», señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todos los términos colindantes y como zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 6 de julio de 1959.

El Gobernador Civil

1796

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

En cumplimiento de lo señalado en la Orden de 11 de noviembre de 1957, y una vez terminado el plazo de presentación de instancias, se hace público que han sido admitidos los siguientes aspirantes para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado del Excelentísimo Ayuntamiento, por concurso de méritos.

1.—D. Hipólito de Benito y Benito.

2.—D. Mariano Callejo San José.

La precedente lista de admitidos es a condición de que en su momento acrediten cumplidamente los interesados que reunen todas y cada una de las condiciones previstas en la convocatoria.

Segovia, 3 de julio de 1959.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.—El Secretario,

1787

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

NOTA

Se hace público para general conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras en la semana del 5 al 11 de julio, son los que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	ALMACEN	PUBLICO
FRUTAS		
Manzanas clase corriente.......	3,50 ptas. kilo.	5,50 ptas. kilo.
Naranjas clase corriente.......	5,00 » »	6,50 » »
Limones....................	7,50 » »	9,50 » »
VERDURAS		
Patatas nuevas..............	2,50 » »	2,80 » »
Acelgas....................	1,55 » »	2,30 » »
Repollos...................	1,50 » »	2,50 » »
Cebollas...................	3,25 » »	4,00 » »
Tomates....................	4,25 » »	5,50 » »
Judías verdes...............	8,00 » »	9,50 » »
Lechugas...................	2,00 » »	2,75 » »
Zanahorias..................	4,00 » »	5,00 » »
Guisantes..................	3,50 » »	5,50 » »

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transporte debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Segovia a 3 de julio de 1959.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

SUBASTAS

1777

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar (Segovia)

Anuncio de subasta urgente de las obras de red de distribución de agua potable a este pueblo.

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del período de 8 días de exposición al público según el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, de los pliegos de condiciones para las obras de *Red de distribución de agua potable a este pueblo*, aprobado por esta Corporación Municipal, se previene al público por el presente anuncio, que con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local, se saca a subasta pública la ejecución de las mismas.

Contratación.—El importe total de la obra objeto de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a la consignación prevista para tal fin en sus presupuestos.

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto y todos los documentos que se integran se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 6 pesetas.

La entrega de las proposiciones, en la forma y requisitos que determina el artículo 31 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cerrándose dicho plazo a las once horas de este último día.

La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales vigente, a las once horas del día inmediato hábil de quedar cerrado dicho plazo de admisión de proposiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del señor Secretario de la Corporación, quien intervendrá como funcionario fedatario y autorizante del acto de la subasta.

El precio de 577.916,02 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de dirección y administración, beneficio industrial, etcétera, no admitiéndose proposición alguna que exceda de esa cantidad, y las mejoras consistirán en reducción

de la misma, siendo adjudicado el remate a la oferta más ventajosa.

Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fijará en la cantidad de 17.337,48 pesetas, y la fianza definitiva en la cantidad de 28.895,80 pesetas, que será constituída por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, y reintegradas con timbre correspondiente.

En todo caso de concurrencia en representación ajena, los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados a costa del licitado, por cualquier Letrado en ejercicio.

Plazo.—Las obras deberán iniciarse a los diez días de la adjudicación definitiva y terminarse en el plazo de un año.

Multas.—Todo retraso no justificado, a juicio del Director de las obras, será multado con 1.000 pesetas diarias.

Pago.—El pago se efectuará mediante certificación presentada al efecto.

Garantía.--El plazo de garantía será de un año, contado a partir de la formalización de la recepción, según se previene en el artículo 62 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales vigente, y durante el tiempo que medie entre las recepciones provisionales y definitivas serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación de las obras, debiendo reparar inmediatamente cuantos desperfectos observaren.

Devolución de fianza definitiva.—Cumplido el contrato sin que hubiere de exigirse responsabilidad al contratista, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales vigente, se procederá a la devolución de la fianza definitiva establecida.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, remate y demás que pudiera ocasionar este acto, serán de cuenta del adjudicatario, quien también deberá abonar los correspondientes al impuesto de Derechos Reales, timbre del Estado y demás que procedan con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del presente contrato.

Incidencias. — El contrato que se formaliza es fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas por los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Villaverde de Iscar, procedencia del mismo contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde de Iscar a 27 de junio de 1959.—El Alcalde, *A. Vela.*

Modelo de proposición

(A reintegrar con un timbre del Estado de 6 pesetas.)

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio para la ejecución de las obras de Red de distribución de agua potable al indicado pueblo, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas ... (en letra). Son pesetas ... (en número).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que utilice en estas obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no serán inferiores a lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluídos los de Previsión y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Villaverde de Iscar a ... de ... de 1959.

(Firma del proponente.)

1778

Alcaldía de Nieva

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que el día 6 de agosto próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para las obras de construcción de un local para Cinematógrafo en este pueblo, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que obran en esta Secretaría Municipal.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, podrán presentarse en la Secretaría Municipal hasta las doce horas del día anterior a la subasta, acompañándose a las mismas declaración jurada que acredite no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad ni de incapacidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, del recibo de contribución del último trimestre y del resguardo del depósito provisional hecho en el Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, ..., de profesión ..., residente en ..., provincia de ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 74, del día 22 de junio de 1959, para la construcción de un local para Cinematógrafo, se compromete a llevar a cabo las obras con arreglo a los pliegos de condiciones, por la suma de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Nieva, 1.° de julio de 1959.—El Alcalde, *Sergio Gozalo.*

1779

Ayuntamiento de Villacastín

Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento de 743 pinos secos y procedentes de olivos y entresaques, con un volumen de metros cúbicos 18.547 y con una tasación de *ocho mil pesetas.*

Los pliegos para tomar parte en este aprovechamiento podrán ser presentados todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el anterior al señalado para la subasta, con arreglo al modelo que consta en las oficinas municipales, así como cuantas condiciones son necesarias para tomar parte en repetido aprovechamiento, cuya subasta ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de 24 de mayo pasado.

Villacastín, 1.° de julio de 1959.—El Alcalde, *José Ferrari*

1794

Ayuntamiento de Sebúlcor

Rectificación de anuncio

Se rectifica el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 75, de fecha 24 de junio último sobre subasta para las obras de elevación de agua potable a esta localidad, en el sentido de que los plazos para la celebración de la misma deben contarse a partir de la publicación de dicho anuncio y no del publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, habiendo por tanto de tener lugar la repetida subasta a las doce horas del día 21 del corriente mes de julio.

Sebúlcor, 3 de julio de 1959.—El Alcalde, *Julián Díez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1773

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

EDICTO

Acordado por este Ilmo. Ayuntamiento de la villa de Cuéllar, la incoación del correspondiente expediente de suplementos de crédito al Presupuesto ordinario del actual ejercicio económico, de conformidad a lo dispuento en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público por espacio de quince días, para reclamaciones, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Cuéllar a 1 de julio de 1959.—El Alcalde, Felipe Suárez.

1774

Ayuntamiento de Navas de Oro

Instruído expediente para suplementar créditos en el Presupuesto extraordinario de obras de pavimentación, alcantarillado y red de agua potable en la Plaza del grupo de «viviendas protegidas» y dos calles, con motivo de aumentos de obra, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1958, se hace saber, por medio del presente, que se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Navas de Oro, 2 de julio de 1959.—El Alcalde, *Adrián Arévalo.*

1776

Ayuntamiento de Añe

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la instalación del teléfono en este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Añe a 2 de julio de 1959.—El Alcalde, *Cirilo Andrés.*

1780

Ayuntamiento de Sebúlcor

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de los gastos de las obras de elevación de agua potable para el abastecimiento de este pueblo y proyectos técnicos de las redes de saneamiento y distribución de agua potable a domicilio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sebúlcor a 30 de junio de 1959.—El Alcalde, *Julián Díez de Miguel.*

1783

JEMENUÑO

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes por arbitrios e impuestos que figuran consignados en el Presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio actual de 1959, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Jemenuño, 2 de julio de 1959.—Teniente Alcalde, Pablo Torres.

17..

Ayuntamiento de Hoyuelos

En el domicilio del vecino de esta localidad don Moisés Yuste Este... (Guarda jurado), se halla depositada una yegua de capa roja con un lucero en la frente y de ocho dedos sobre la cuerda, la cual fué encontrada por dicho Guarda cuando daba el recorrido por este término municipal.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Hoyuelos, 2 de julio de 1959.—El Alcalde, *Urbano Herrero.*

17..

REBOLLO

Instruído expediente de habilitación de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Rebollo, 3 de julio de 1959.—El Alcalde, Domingo Martín.

17..

Aldealengua de Pedraza

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordada subasta pública de un salón, para destinarlo a baile y espectáculos, a cuyo efecto, en la Secretaría Municipal se hayan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Aldealengua de Pedraza, 1 de julio de 1959.—El Alcalde, *Santiago Ar... cones.*

COMUNIDADES

177.

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUELLAR

EDICTO

Acordado por esta Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar la incoación del correspondiente expediente de suplementos de crédito al Presupuesto ordinario del actual ejercicio ecónomico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público por plazo de quince días, para reclamaciones, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Cuéllar, 1 de julio de 1959.—El Presidente, Felipe Suárez.

Hermandades Sindicales

178.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Coca

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas sitas en este término municipal que desde esta fecha y durante un plazo de quince días, se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de esta Entidad, las listas cobratorias correspondientes a la aportación para el servicio de Policía Rural y atenciones de la Hermandad, correspondiente al actual ejercicio; pasado dicho plazo se considerarán firmes.

Coca, 3 de julio de 1959.—El Jefe de la Hermandad, *Pedro Velázquez.*

IMPRENTA PROVINCIAL